



Resolución Administrativa

Lima, 13 JUN 2025

Nº 072 -2025-FMP/P

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 008-FMP/CE/SG del 04 de junio 2025, el Memorandum N° 490-2025-FMP/SG del 12 de junio 2025 del Secretario General del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 106-2025-FMP/OAJ del 13 de junio 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, establece que el Consejo Ejecutivo es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Acta de Sesión del Consejo Ejecutivo N° 04-2025 del 26 de mayo 2025; el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, autorizó al Presidente del Fuero Militar Policial Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, viajar al exterior en Comisión del Servicio, del 16 al 19 de junio de 2025, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay; para participar en la Conferencia del Derecho Militar en conmemoración por el día de los Tribunales Militares;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-FMP/CE/SG del 04 de junio 2025, se autoriza el viaje en Comisión de Servicios al exterior, del Señor Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, Presidente del Fuero Militar Policial, a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 17 al 18 de junio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 16 de junio y su retorno el 19 de junio 2025;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece en su artículo 78° Delegación de competencia y en sus numerales "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos



administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”;

Que, mediante, Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, establece lo siguiente: artículo 7° en las atribuciones del Presidente del Fuego Militar Policial, “representar al Fuego Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación”;

Que, mediante Memorándum N° 490-2025-FMP/SG del 12 de junio 2025, el Secretario General del Fuego Militar Policial, comunica que el Presidente del Fuego Militar Policial “en atención a lo previsto en el artículo 7.2 del ROF-FMP sobre atribuciones del Presidente, mientras dure el periodo de dicha Comisión del Servicio, ha delegado, únicamente, la atribución de representación ante entidades públicas o privadas del Fuego Militar Policial, en la persona del Secretario General del Fuego Militar Policial, Coronel FAP (R) Julio Ernesto RODRIGUEZ DIAZ”;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Administrativa N°008-FMP/CE/SG del 04 de junio 2025, la Fe de erratas publicada el 13 de junio 2025, y la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG que aprueba las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial.

Estando a lo propuesto por el Presidente del Fuego Militar Policial, lo solicitado por el Secretario General del Fuego Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuego Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, únicamente la atribución de representar al Fuego Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, del 16 al 19 de junio del año en curso, en la persona del Secretario General del Fuego Militar Policial Coronel FAP (R) Julio Ernesto RODRIGUEZ DIAZ; ello atendiendo que mediante Resolución Administrativa N° 008-FMP/CE/SG del 04 de junio 2025, se autorizó el viaje en Comisión de Servicios, del Presidente del Fuego Militar Policial Mayor General FAP (R) Arturo Antonio GILES FERRER, el viaje al exterior, en Comisión de Servicios a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 17 al 18 de junio de 2025; así como se autorizó su salida del país el 16 de junio y su retorno el 19 de junio 2025.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese, publíquese.




ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Mayor General FAP (R)
Presidente del Fuego Militar Policial